

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde al momento no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en cuanto a la presentación de las medidas cautelares al interior del presente proceso. Cali, 20 de junio de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 282

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00265-00
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO TAMAYO GOMEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 20 de junio de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto 295 del 15 de febrero de 2023, se modificó la liquidación del crédito presentada y se requirió a la parte ejecutante para que presente la solicitud de medidas cautelares del caso.

Pues bien, habiendo pasado más de 5 meses contados a partir de la notificación de la mencionada providencia, se encuentra que no existe respuesta efectiva por la parte ejecutante

Razón por la cual, este despacho procederá a **requerir** a la parte demandante para que cumplan con lo ordenado en el auto 295 del 15 de febrero de 2023, en aras de que cumpla con la carga procesal a su cargo.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante, a efectos de que se obedezca lo ordenado en el auto 295 del 15 de febrero de 2023, respecto de cumplir la carga procesal a su cargo.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

